



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00891-00
Parte Demandante	:	Ángel Domingo Sastoque Pulido y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 10 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.010.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Ángel Domingo Sastoque Pulido y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

oscar-penalozahotmail.com
eduardosolano1981@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00db49c3d66387c6799c506b1da9fd81666bb901e8b2871abaaa9b8b64c55c40**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00907-00
Parte Demandante	:	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
Parte Demandada	:	Juan Olivera Castañeda

ACCIÓN DE REPETICIÓN
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ricardoescuderot@hotmail.com
notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c077749d1bace5400a082e69cbfb1c4dd0bd4bb2ea15c612d3794b656a72e1c3**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00918-00
Parte Demandante	:	Jhoan Esteban Moreno Montoya y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 15 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Veinte Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta Pesos Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 20.097.880,58)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Jhoan Esteban Moreno Montoya y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificacionprocesos@hotmail.com
pmsu19@hotmail.com
hectorbarriosh@hotmail.com
pedro.sanabria@ejercito.mil.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c0543d110bc0cff2f99804e2aba5cafb0c72da255f5740f93443c73753256**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00033-00
Parte Demandante	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Parte Demandada	:	Carlos Danilo Posada

ACCIÓN DE REPETICIÓN
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3364931c988d09f24ace0c97afdf3481577cfb332df459f906bf3636c30b1775**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00191-00
Parte Demandante	:	Jonatan Paul de la Rosa Olmos y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Con Cero Centavos (\$ 5.432.768,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Jonatan Paul de la Rosa Olmos y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones@legallgroup.com.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
carlos.ramosg@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f4df16480c1f60d7594d9fb95114811d6fb385b6ce9eabb6bb28319c86663**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00243-00
Parte Demandante	:	Jorge Eliécer Calderón Mendoza y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Armada Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 15 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Veinte Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.020.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Jorge Eliécer Calderón Mendoza y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

juan.alarcon@mindefensa.gov.co

arevaloabogados@yahoo.es

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae00098b444bea8e0514c389158058a3ab9e73d722a9f6a5207c1f297a84bbc2**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00260-00
Parte Demandante	:	Henry Uriel Echevarría Higuita y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 13 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ciento Setenta Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.170.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Henry Uriel Echevarría Higuita y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

pereiraosw12@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66b1c96bfe26e53250ca2f0960a1b2df0ba3e75f5ccc5782b47179158d945a4**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00274-00
Parte Demandante	:	Sarah Tatiana Martínez Rodríguez y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 15 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 2.010.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Sarah Tatiana Martínez Rodríguez y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

feliperocha@hotmail.com
lfeliperocha@hotmail.com
rochavillanuevaabogados@outlook.com
feliperocha@gmail.com
alfiagato@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e374f48ea69822cef6fe5eda712da40748e2c427a7202d90f28e157381431f**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00291-00
Parte Demandante	:	Miguel Ángel Zapata Orozco y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 9 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Once Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos Con Noventa y Dos Centavos (\$ 11.354.152,92)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

juridico@obhcolombia.com
digitadorasobh@gmail.com
obh.notificaciones@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
johnatanotero@gmail.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d037f455dcd378670f6b8a4169ae926f16dfb37055e79a34ae0c6896031ed67c**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00293-00
Parte Demandante	:	Luis Alberto Betancourth Montoya
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 10 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 1.455.452,78)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Luis Alberto Betancourth Montoya**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

nataliabedoyas@hotmail.com
notificacionprocesos@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
pedro.sanabria@ejercito.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f65c89152d1e2ab5dea72123b447f3bddb710025c64d6418808251168cc0de**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00310-00
Parte Demandante	:	Andrés Felipe Ospina Leguizamón y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

patriciaromeroabogada@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca95511012992cfc91de1d741c77cf670cb315759b03278fc9b5640d3142800**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00311-00
Parte Demandante	:	Hader Alberto Celada Calle
Parte Demandada	:	Nación - Fiscalía General de la Nación

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 10 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

maria.e.1981@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
abfrankvalencia@live.com
carlos.ramosg@fiscalia.gov.co
javier.lopezr@fiscalia.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e22539a87dde7fb2027cf83c212bdc07dc007906fbfe2e855280581968c02e2**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00333-00
Parte Demandante	:	Carlos Andrés Gañán Galeano
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 15 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

oskr.abogado@hotmail.com
notificaciones123@outlook.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e72abd6f85460933f11becd5bc21970c471b91cc5d59685ab1bfb525be405d3**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00347-00
Parte Demandante	:	Raúl Erasmo Martínez
Parte Demandada	:	Empresa de Transportes del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 17 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

herwinsanchez@hotmail.com

notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c7309f3442ea3e63e11b10d5ef0dc4f7189ecfd7a1ab80866f186a26280170**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00061-00
Parte Demandante	:	Henry Albeiro Álvarez
Parte Demandada	:	Nación - Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 10 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 540.444,55)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Nación - Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

patocaber@yahoo.es

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

jur.novedades@fiscalia.gov.co

santiago.nieto@fiscalia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c69b1da415d997c6c04c9c4118e44cd8694a3c885b0420880e3dd7f62533f6**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00114-00
Parte Demandante	:	Cristian Camilo Ramírez Cadena y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.285.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Cristian Camilo Ramírez Cadena y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

patriciaromeroabogada@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d26b0808950e3035b7cdd99663c16e960ec004e81beb1abfa1115e53125a238**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00135-00
Parte Demandante	:	Andrés Camilo Gómez Barrera y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 14 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 2.960.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Andrés Camilo Gómez Barrera y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

bulgus1@yahoo.es

abogadapaolasanchez@yahoo.es

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4737a56f62c3e8c1ecd1e1cce2b90c7952d37dddf7382a4fa8de6859e9282d5**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00208-00
Parte Demandante	:	María Teresa Pedraza Beltrán y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 14 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

juantorres2_7@hotmail.com
to_ar_abogados@hotmail.com
nadia.martinez@ejercito.mil.co
juanitalex@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ceaju@buzonejercito.mil.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37571a146ecbb7de263ae63d66a79b7ed30f9e1e4d4619ef25a37555467ff0ab**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00214-00
Parte Demandante	:	Aldemar Molina Carvajal
Parte Demandada	:	Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad y Otros

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 15 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ocho Millones Ciento Quince Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos Con Cero Centavos (\$ 8.115.381,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandada, Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jandresbcelis@gmail.com
notificacionesjudiciales@alcaldiabogotá.gov.co
judicial@movilidadbogota.gov.co
david.bravo@simbogota.com
macabeos4061@gmail.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7246e320d3fb678aba2f9a5b4c18bdd596280da48dd81ddaf80b82ef0f0e378**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00236-00
Parte Demandante	:	Luis Jesús Ortiz Ortiz y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 10 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 2.356.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Luis Jesús Ortiz Ortiz y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contacto@horacioperdomoyabogados.com

hppbogota@gmail.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

carolop23@hotmail.com

diana.lopezgutierrez@ejercito.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4683b1897ab1eb6da78b08554fcc62bccfccd91c40c231a2bc5ee9a8e2bacc**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00246-00
Parte Demandante	:	Indri Taideth Pinto Lubo
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Educación y Otros

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 15 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

alvarezvanegasabogados@gmail.com
judiciales@senado.gov.co
lucila.rodriguez@senado.gov.co
juridica@maicao-laguajira.gov.co
notificacionesjudiciales@maicao-laguajira.gov.co
fabiancotes45@hotmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db806fac2050e6a612e5a444156751ddcd84114f4cf07137bda48c52118377**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00252-00
Parte Demandante	:	Sandra Liliana Aldana y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 23 de marzo de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Tres Millones Veinticinco Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 3.025.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Sandra Liliana Aldana y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

zeifarg@hotmail.com

ceju@ejercito.mil.co

leonardo.melo@mindefensa.gov.co

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3576839d3565500de2691d5ea20d047cf5537fc16bbf4f1c6dd6111ab70865c3**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00269-00
Parte Demandante	:	Onis de Colombia S.A.S.
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 24 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

notificacionesjudiciales@dimar.mil.co

cglemar@dimar.mil.co

dcarolina.gr007@gmail.com

abogadaenlinea.co@gmail.com

diana.gutierrez@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ca68edf90e8ed83dd3e636eab2fc95b29729a61f4bfef260e14b11562942e1**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00337-00
Parte Demandante	:	Jesús Fernando Torres Hernández
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 21 de marzo de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 10 y 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

barriosabogados20@hotmail.com

notificacionprocesos@hotmail.com

hectorbarriosh@hotmail.com

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f576a1a7c9bc36af2bac6b0f4ddd1729c0a05ee686d784826c0e5d78d3707e81**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00070-00
Parte Demandante	:	Rocío Umaña Guevara
Parte Demandada	:	Nación - Fiscalía General de la Nación

**EJECUTIVO
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 24 de julio de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Once Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos Con Cincuenta Centavos (\$ 11.607.671,50)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **demandante, Rocío Umaña Guevara**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

hermiva@gmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0677435709b656568489b7ca124bd1291f7757c21ec2fcd85432cc4a073d10**

Documento generado en 15/08/2023 10:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>